

# POSICIÓN DE LOS SECTORES INDUSTRIALES DE CEOE<sup>1</sup>

## REVISIÓN DE LA DIRECTIVA DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

Después de la publicación de la propuesta de la Comisión Europea para la reforma del sistema de comercio de derechos de emisión para más allá de 2020, su tramitación en el Parlamento Europeo y en el Consejo conllevará cambios cuya afección en el entorno empresarial será determinante en los próximos años.

A continuación se exponen brevemente los principios que se vienen defendiendo:

- El **porcentaje máximo** que puede ser destinado a **asignaciones gratuitas** es insuficiente e inadecuado. Esta cantidad debe ser revisada para evitar costes indebidos en las instalaciones más eficientes.
- La **asignación gratuita** que reciban los sectores y subsectores expuestos a riesgo de fuga de carbono no se verá afectada por **ningún factor de reducción**.
- La **asignación gratuita** de derechos de emisión para los sectores y subsectores en riesgo de fuga de carbono deberá **cubrir el 100% de la actividad** de los sectores cubiertos, al nivel del benchmark sectorial respectivo.
- Los **niveles de producción** para el cálculo de la asignación gratuita para cada año deberán estar basados en los **datos disponibles más recientes**.
- Cualquier **incremento de la actividad** de las instalaciones de los sectores y subsectores en riesgo de fuga de carbono deberá recibir asignación gratuita.
- Se utilizaría como **punto de partida el promedio de los resultados de las instalaciones que constituyan el 25% de las instalaciones con menor intensidad de** emisión de un determinado sector o subsector, utilizando los datos de los años 2015-2017, para garantizar una asignación gratuita más representativa y una adecuada protección a los sectores y subsectores en riesgo de fuga de carbono.
- Los **benchmarks**, en cuyo cálculo y análisis se contará con la participación del sector o subsector afectado, utilizando la información que la industria facilita, deben ser técnica y económicamente **viables** en la UE.
- Se podrá recurrir a otras **metodologías alternativas** en caso de no ser posible la utilización de benchmarks de producto, es decir benchmarks de calor, de combustible o de emisiones de proceso.
- Las actividades en riesgo de fuga de carbono podrán venir definidas por otro tipo de clasificaciones, diferentes a la codificación NACE-4, en caso de no ser representativa.
- La **compensación de costes indirectos** se realizará de forma armonizada a nivel europeo, para evitar las distorsiones en la competencia entre los Estados Miembros, que actualmente existe.
- Existe una seria preocupación frente a la tendencia de la Comisión a utilizar los actos delegados poniendo en entredicho el compromiso político. Es necesario un mayor control por parte de los Estados miembros con lo que se propone la modificación de algunos desarrollos a competencias de ejecución.

---

<sup>1</sup> El sector eléctrico no comparte esta posición